



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de enero de 2026.

VISTOS:

El Expediente N.º 906, que contiene la Nota Informativa N.º 012-01/2026-UGRED-HCLLH/MINSA, de la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Informe N.º 01-2026-CDIV/UGRED/HCLLH/MINSA del Equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres; y el Informe Legal N.º 013-01/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA del Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud constituye un asunto de interés público y que es responsabilidad irrenunciable del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así como intervenir en la provisión de los servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad.

Que, asimismo, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, establece que el ejercicio del derecho de propiedad, la inviolabilidad del domicilio, el libre tránsito, la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el derecho de reunión, se encuentran sujetos a las limitaciones que establezca la ley, en resguardo de la salud pública.

Que, el artículo 79 de la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, faculta a la autoridad de Salud a disponer e iniciar las medidas de prevención y control necesarias para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, siendo de obligatorio cumplimiento dichas medidas para todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio nacional, bajo responsabilidad y sujeción a las sanciones correspondientes.

Que, la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y sus modificatorias, establecen que el SINAGERD se constituye como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y fortalecer la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y sus modificatorias, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, así como para la evaluación, organización y coordinación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; estando dichos grupos integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, asimismo, el artículo 18 del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y sus modificatorias, regula el funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, a través de los cuales se coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, se promueve la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, con la finalidad de asegurar la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros aspectos.

Que, respecto a la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el numeral 1 del artículo VII de las Disposiciones Generales de la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD, denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, establece que **los titulares de las entidades públicas del nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) mediante la expedición de la resolución o norma equivalente que corresponda, precisando que dichos grupos son presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función de carácter indelegable, e integrados por los funcionarios de la entidad; ello de conformidad con el numeral 2 del inciso a) referido al nivel nacional.**

Que, mediante Resolución Directoral N.° 088-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó la actualización y modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponiéndose, asimismo, que las áreas administrativas y asistenciales del referido nosocomio brinden las facilidades necesarias para que dicho Grupo de Trabajo cumpla adecuadamente con las funciones a su cargo.

Que, mediante Informe N.° 01-2026-CDIV/UGRED/HCLLH/MINSA, el Equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, proponiendo la incorporación de la Jefa del Departamento de Enfermería como integrante del grupo de miembros operativos, en atención a la alta presencia del personal de enfermería en las áreas críticas del nosocomio y a la relevancia de sus funciones profesionales en la atención directa de personas lesionadas en situaciones de emergencia y desastre; así como la incorporación del Jefe de la Unidad de Personal como miembro de apoyo, a fin de coadyuvar en la programación y ejecución de las capacitaciones necesarias en materia de gestión del riesgo de emergencias y desastres.

Que, mediante Nota Informativa N.° 012-01/2026-UGRED-HCLLH/MINSA, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres solicita la modificación y actualización de la Resolución Directoral N.° 088-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, mediante la cual se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante el Informe Legal N.° 013-01/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA, el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva emite opinión favorable, considerando viable la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de conformidad con la recomendación formulada por la Unidad de Gestión del Riesgo de





Resolución Directoral

Desastres; en tal sentido, resulta pertinente aprobar la actualización y modificación de la conformación del referido Grupo de Trabajo.

Que, estando a lo solicitado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, así como la propuesta presentada por el Equipo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y lo opinado por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva; y en atención a las normas señaladas corresponde que se apruebe la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Que, tras la revisión del Servicio Especializado en Material Legal de la Dirección Ejecutiva y contando con el visto bueno de la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Jefe de la Oficina Administración, así como el Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y sus modificatorias; y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la actualización y modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual estará conformado de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
Director Ejecutivo o su Representante	Presidente
Grupo Operativo	
Jefe/a de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe/a de la Unidad de Gestión de Riesgo Emergencias y Desastres	Miembro

Jefe/a de la Unidad de Logística	Miembro
Jefe/a de la Unidad de Economía	Miembro
Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos	Miembro
Jefe/a del Departamento de Enfermería	Miembro
Grupo de Apoyo	
Jefe/a de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones	Miembro
Jefe/a de la Unidad de Personal	Miembro
Jefe/a del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe/a del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
Jefe/a del Servicio de Seguridad y Vigilancia	Miembro

ARTICULO 2.- DISPONER que el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz designado mediante la presente resolución, desempeñen sus funciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento y demás normatividad vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER que las áreas administrativas y asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, otorguen las facilidades pertinentes para que el Grupo del Trabajo de la Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres brinden las facilidades necesarias para que dicho Grupo de Trabajo cumpla adecuadamente con las funciones a su cargo.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas y dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.


MC. Luis Enrique Rios Olivos
 CMP. 30644 RNE. 022119
 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

LERO/frab/jcrg

C.c.:
 Dirección Ejecutiva.
 Integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastre
 Archivo.